

DOF: 07/12/2020

ACUERDO por el que se dan a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros; los artículos 2 fracción I, 12, 26 y 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 35, fracciones I y V, y 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 14 de agosto de 1995, fecha en que entró en vigor en los Estados Unidos Mexicanos la Convención de la Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, los Estados contratantes eximen de legalización a los documentos públicos a los que aplique dicha Convención y que deban ser presentados en su territorio, exigiendo como única formalidad la fijación de la apostilla;

Que existen países que no se han adherido a la Convención en comento, por lo que los documentos públicos nacionales que deban producir efectos en esos países y viceversa, deberán ser legalizados de conformidad con el artículo 2 de dicha Convención;

Que el artículo 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad de legalizar las firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que deban producir efectos en la República Mexicana;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece como un servicio consular la legalización de firmas o sellos, respecto del cual aplicará el pago de derechos por el monto que ahí se indica y en su penúltimo párrafo previene que cuando dichos servicios sean prestados en territorio nacional, se pagará el 50% de los derechos correspondientes, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 24, fracción I de dicha Ley;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Delegaciones normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competencia de las Delegaciones de esta dependencia, legalizar las firmas de los documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dicha disposición tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

Que en el marco del Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020, esta Secretaría comprometió como acción, la mejora de medios digitales del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2019, los objetivos de la política regulatoria están encaminados a procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos sociales; a promover la inversión tanto nacional como internacional; generar seguridad jurídica tanto en la aplicación como en el cumplimiento de las regulaciones; reducir los costos económicos que derivan del cumplimiento de la regulación y en consecuencia a facilitar el cumplimiento de la ley;

Que los requisitos para la realización del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, únicamente se encuentran publicados en la página de Internet www.gob.mx/tramites y en folletos informativos;

Que actualmente el formato de solicitud del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación y solamente se puede obtener en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la que se realiza el trámite sin que exista la posibilidad de descargarlo previamente;

Que en la actualidad el plazo de resolución y prevención en el trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es de tres meses y cinco días hábiles, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2017, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, es posible reducir los plazos de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero que se realiza en las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cinco a tres días hábiles para el plazo de prevención, y de tres meses a cinco días hábiles para el plazo de resolución;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como los acuerdos y formatos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que en la prestación del servicio de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es posible instrumentar medidas adicionales que contribuyan a generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la realización del trámite, así como simplificar y modernizar el mismo, a fin de facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y

Que para contribuir al proceso de mejora regulatoria que lleva a cabo esta Secretaría de Relaciones Exteriores como dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS, FORMATO DE SOLICITUD Y PLAZO MÁXIMO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS MEXICANOS QUE SURTIRÁN EFECTOS EN EL EXTRANJERO A CARGO DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PRIMERO.-El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero que se realiza en las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con la homoclave SRE-03-001.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Convención:** La Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995.
- II. Documento público mexicano:** El emitido por una autoridad actuando en calidad oficial de acuerdo a las atribuciones que le hayan sido conferidas por las leyes mexicanas.
- III. Legalización:** Certificación de que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en la República Mexicana, sean los mismos que use en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.
- IV. Apostilla (en francés apostille):** Papeleta creada como resultado de la Convención que es expedida por una autoridad previamente determinada por cada uno de los Estados Parte para encargarse de la autenticación de todos los documentos que sean expedidos en ese país y que deban surtir efectos legales en cualquier otro de los países miembros de la Convención.
- V. SRE:** Secretaría de Relaciones Exteriores.
- VI. Delegaciones:** Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- Serán objeto de legalización, todos aquellos documentos públicos expedidos en el territorio nacional, que vayan a surtir efectos en el extranjero siempre y cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Que el país en donde surtirán efectos no se encuentre adherido a la Convención, de lo contrario el trámite que procederá será el de Apostilla ante la Secretaría de Gobernación.
- II.** Que se encuentre previamente legalizado por las autoridades competentes de la entidad federativa de origen y por la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión de la Secretaría de Gobernación, si el documento es expedido por alguna autoridad estatal.
- III.** Que se encuentre previamente legalizado por la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión de la Secretaría de Gobernación, si se trata de un documento público federal.
- IV.** Que previamente se encuentre legalizado por la autoridad competente de la Ciudad de México y por la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión de la Secretaría de Gobernación, si se trata de un documento público expedido en la Ciudad de México.
- V.** Que se encuentre previamente legalizado por la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión de la Secretaría de Gobernación, si se trata de exhortos o cartas rogatorias cuya petición de legalización la realice una autoridad judicial.

CUARTO.- La legalización de firmas y sellos de un documento es un requisito formal que no prejuzga sobre su contenido ni le da valor jurídico alguno a lo expresado en el mismo.

QUINTO.- Los documentos que deberán presentar los solicitantes son:

- I.** Solicitud de Legalización debidamente requisitada, la cual se incluye como Anexo del presente Acuerdo.
Dicha solicitud será de libre reproducción y de distribución gratuita, pudiéndose obtener en la página oficial de Internet www.gob.mx/tramites o en las propias Delegaciones de la Secretaría.
- II.** Documento público mexicano en original (con firma autógrafa y sello) previamente legalizado por las autoridades competentes conforme a los supuestos mencionados en el artículo tercero, fracciones II a V del presente Acuerdo.
- III.** Original y copia de la identificación oficial vigente del titular del documento y, en su caso, del solicitante.

IV. Original del recibo bancario con sello digital relativo al pago de derechos por concepto de legalización de conformidad con el artículo 22, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEXTO.- El pago de derechos se realizará por cada documento a legalizar, sin importar el número de páginas, no obstante se exentará de dicho pago, según lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal de Derechos, cuando el documento se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Esté relacionado con un asunto penal;
- II.** A solicitud de dependencias del Ejecutivo Federal, siempre que lo requieran para algún procedimiento que recaiga en el ámbito de su competencia y no derive de la petición de un particular.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores no podrá ser mayor a tres y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir de su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El formato a que se refiere el presente Acuerdo, comenzará a utilizarse a partir del 07 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución al 07 de diciembre de 2020 deberán ser resueltos conforme al formato vigente al momento de iniciar dichos trámites.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Relaciones Exteriores modificará la información en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores,
Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Rúbrica.

gob mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Solicitud para el trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero

Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Delegación

Folio

Datos del titular del documento

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Calle y número

Colonia

Municipio o Alcaldía

Estado

País

Código Postal

Teléfono

Datos del solicitante del servicio (en su caso)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Calle y número

Colonia

Municipio o Alcaldía

Estado

País

Código Postal

Teléfono

Información del documento a legalizar

Número de documentos a legalizar

Contenido general del documento a legalizar

País en cuyo territorio surtirá efectos el documento

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad-tramites>.

Asimismo, manifiesto todo lo anterior bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.

Firma del solicitante

Lugar y fecha